Agencia de Renovación del Territorio

20263300166441

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado: 20263300166441
Fecha: 2026-10-29 22:55

Bogotá D.C.

Señor
JAVIER LOPEZ
jivier@hotmail.com
CALLE 6A 21A 25

Asunto: Respuesta a radicado ART No. 20262300177812 – Solicitud aplicación de creadores de contenido al mecanismo de obras por impuestos

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual solicita informar si las personas naturales dedicadas a la creación de contenido digital pueden acogerse al mecanismo de obras por impuestos para ejecutar proyectos de inversión pública entre otros aspectos, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) se permite informar lo siguiente.

Obras por Impuestos es un mecanismo mediante el cual los contribuyentes del impuesto sobre la renta pueden financiar y ejecutar proyectos de inversión pública orientados al cierre de brechas socioeconómicas en las zonas más afectadas por el conflicto armado - ZOMAC, a los municipios definidos en el Decreto Ley 893 de 2017 y a los Departamentos Amazónicos con población inferior a 85.000 mil habitantes, según cada opción de este instrumento de financiación (Fiducia o Convenio).

El mecanismo de Obras por Impuestos cuenta con dos opciones para la ejecución de proyectos. Por una parte, la opción fiducia, prevista en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y reglamentada en el capítulo 5 del título 5 de la parte 6 del libro 1 del Decreto 1625 de 2016, mediante la cual el contribuyente (persona jurídica) vincula parte de su impuesto sobre la renta a la ejecución de proyectos y deposita los recursos correspondientes en una fiducia. Por otra parte, la opción convenio, regulada por el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 79 de la Ley 2010 de 2019 y sus modificaciones posteriores, y reglamentada en el capítulo 6 del título 6 de la parte 6 del libro 1 del Decreto 1625 de 2016, mediante la cual el contribuyente (persona natural o jurídica) celebra un

convenio con una entidad pública del nivel nacional para financiar y ejecutar un proyecto de inversión, y recibe a cambio Títulos para la Renovación del Territorio (TRT), de conformidad con las condiciones previstas en la normativa vigente.

Las líneas de inversión habilitadas varían según la opción del mecanismo. Para la opción fiducia, las líneas de inversión aplicables son Agua Potable y Saneamiento Básico, Infraestructura Vial, Educación Pública, Salud Pública, Energía y Vivienda de interés Social y Prioritaria Rural[1]. Por su parte la opción convenio contempla el desarrollo de proyectos en las líneas de inversión de Agua Potable y Saneamiento Básico, Infraestructura Vial, Educación Pública, Salud Pública, Energía, Infraestructura Deportiva, Infraestructura Cultural, Infraestructura Productiva, Bienes Públicos Rurales, Pago por Servicios Ambientales, Adaptación al Cambio Climático, Gestión del Riesgo, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Seguridad Alimentaria y Nutrición, Negocios Verdes, Infraestructura para Acceso a la Justicia e Infraestructura Turística Sostenible. - Vivienda de interés Social Rural[2].

En virtud de lo anterior, nos permitimos dar respuesta a las siguientes consultas.

1. *Solicito informar si las personas naturales dedicadas a la creación de contenido digital (influencers, streamers y creadores de contenido), que perciben ingresos elevados por su trabajo, pueden acogerse al mecanismo de obras por impuestos, para ejecutar proyectos de inversión pública y aplicar la inversión al pago de sus obligaciones por impuestos sobre la renta y otros.*

Rta: Un creador de contenido digital podrá aplicar al mecanismo de obras por impuestos siempre y cuando cumpla con las premisas indicadas anteriormente para cada opción del mecanismo.
Opción fiducia: Ser declarante y contribuyente al impuesto sobre la renta y complementarios (persona jurídica) que en el año o periodo gravable obtengan ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) Unidades de Valor Tributario – UVT. Para está opción del mecanismo, el contribuyente podrá efectuar el pago hasta del cincuenta por ciento (50%) del impuesto a cargo determinado en la

[1] Se incluye esta línea de inversión en virtud de lo consagrado en el artículo 25 de la Ley 2079 de 2021, la cual está en proceso de desarrollo por parte de la ENC para la incorporación de los criterios técnicos en el Anexo 1 del Manual Operativo de Obras por Impuestos Ordinario.
[2] Se incluye esta línea de inversión en virtud de lo consagrado en el artículo 294 de la Ley 2294 de 2023 PND, la cual está en proceso de desarrollo por parte de la ENC para la incorporación de los criterios técnicos en el Anexo 1 del Manual Operativo de Obras por Impuestos Ordinario.

correspondiente declaración de renta, mediante la destinación de dicho valor a la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia social en los diferentes municipios priorizados por el mecanismo de obras por impuestos ordinario.

Opción convenio: Ser declarante y contribuyente al impuesto sobre la renta y complementarios (persona natural o jurídica) que en el año o período gravable inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) UVT. Para este caso, el proyecto de inversión al cual se está solicitando la vinculación no puede superar el treinta por ciento (30%) del patrimonio contable del contribuyente del periodo fiscal inmediatamente anterior al que se realiza la solicitud.

2. *Precisar los requisitos tributarios, contables, patrimoniales y de ingresos que debe cumplir una persona natural creadora de contenido para participar en este mecanismo.*

Rta: Como se indicó en la respuesta brindada en el numeral 1 de la presente comunicación, los contribuyentes (personas naturales) que deseen aplicar al mecanismo bajo la opción convenio, deberán cumplir con el requisito de ingresos brutos iguales o superiores a 33.610 UVT y el valor del proyecto o los proyectos que desee ejecutar no puede superar el 30% del patrimonio contable de la vigencia inmediatamente anterior.

3. *Informar que porcentaje de impuestos sobre la renta puede cubrir mediante la ejecución de obras y si este mecanismo aplica a otros impuestos.*

Rta: En la opción fiducia solo podrá comprometer hasta el 50% de su impuesto de renta del año o periodo gravable a declarar. En la opción convenio al ejecutarse el proyecto con recursos propios del contribuyente a través de la suscripción de un convenio con la Entidad Nacional Competente - ENC[3], no se restringe la participación a un porcentaje del impuesto de renta. Lo anterior obedece a que una vez se ejecuta el proyecto y el contribuyente lo entrega a satisfacción a la ENC, como contraprestación por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios de obras por impuestos el contribuyente recibirá por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público unos TRT que tendrán la calidad de negociables y podrán ser

[3] Son las entidades públicas del orden nacional encargadas de emitir conceptos técnicos según la temática y el sector asociado al proyecto financiado por el mecanismo de obras por impuestos, así como de ejercer la supervisión a la interventoría o a la ejecución de los proyectos, conforme aplique para cada opción del mecanismo.

utilizados por su tenedor para pagar hasta el cincuenta por ciento (50%) del total del saldo a pagar por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios, o el ciento por ciento (100%) de las deudas por concepto del mismo impuesto. El valor del TRT a reconocer será el que la ENC certifique frente al valor realmente ejecutado del proyecto.

Por último se informa que este mecanismo solo aplica al impuesto de renta y no habilita otro impuesto nacional distinto al indicado.

4. *Aclarar si el creador de contenido puede participar directamente como persona natural o si debe hacerlo mediante una sociedad comercial.*

Rta: Como se ha indicado a lo largo de la presente comunicación, una persona natural solo podrá aplicar a través de la opción convenio con el cumplimiento de requisitos indicados.

5. *Informar si existe antecedente de creadores de contenido que hayan participado en Colombia en obras por impuestos.*

Rta: A la fecha en los sistemas de información aplicables al mecanismo de obras por impuestos administrados por la Agencia de Renovación del Territorio – ART, no existe reporte de la participación de un generador de contenido en este mecanismo.

6. *Indicar el procedimiento, los documentos y las etapas que debe cumplir una persona natural interesada en ejecutar obras mediante este mecanismo*

Rta: El Manual Operativo de Obras por Impuestos Ordinario, versión 6.0, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.renovacionterritorio.gov.co/obras-por-impuestos/manual-operativo-obras-por-impuestos, establece las reglas, procedimientos, plazos y responsabilidades de los diferentes actores que participan en el mecanismo en cualquiera de sus dos opciones.

En respuesta a la consulta realizada es importante precisar que para que un contribuyente pueda aplicar al mecanismo y ejecutar un proyecto (opción fiducia o convenio), dicho proyecto debe estar viabilizado por la ENC y el Departamento Nacional de Planeación - DNP y estar registrado y publicado en el Banco de Proyectos de Obras por Impuestos administrado por la ART, el cual funciona de la siguiente manera:

Opción fiducia: El banco de proyectos de la opción fiducia será publicado por la ART del 16 de febrero al 31 de marzo de cada vigencia con la relación de proyectos viabilizados

en las diferentes líneas de inversión aplicables a esta opción y será en este lapso de tiempo que los contribuyentes pueden ingresar, consultar y seleccionar o aplicar a los proyectos que sean de su interés.

Para presentar la solicitud de vinculación del impuesto, el contribuyente deberá cumplir con los requisitos de Ley indicados anteriormente y deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Carta suscrita por el representante legal, para lo cual debe utilizar los formatos establecidos para tal fin: Formato solicitud vinculación impuesto Individual Fiducia. (Ver Anexo 15) y/o Formato Solicitud Vinculación Impuesto Conjunta - Fiducia. (Ver Anexo 16) en el siguiente enlace: https://www.renovacionterritorio.gov.co/obras-por-impuestos/manual-operativo-obras-por-impuestos
- Acta o certificación de la junta directiva u órgano que haga sus veces, mediante la cual se apruebe que la empresa pueda optar al mecanismo por esta forma de pago del impuesto de renta.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa o empresas que se están vinculando al proyecto seleccionado (no superior a 3 meses).
- Propuesta de actualización y ajuste a costos del proyecto (cuando aplique), teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1.2.2 del manual operativo de obras por impuestos ordinario. Para lo anterior, se debe tener en cuenta el Formato propuesta ajuste a costos proyectos Obras por Impuestos - Fiducia (Ver Anexo 17) en el siguiente enlace: https://www.renovacionterritorio.gov.co/obras-por-impuestos/manual-operativo-obras-por-impuestos

Con la verificación de requisitos adelantada por la ART a la solicitud de vinculación realizada por el contribuyente, está entidad realizará la aprobación o no de las mencionadas solicitudes con sujeción al cupo CONFIS[4] aprobado para la vigencia. La aprobación se realiza a través de la expedición de un acto administrativo y a partir de la notificación de dicho acto al contribuyente, el contribuyente deberá iniciar las acciones propias de la etapa de preparación y ejecución del proyecto conforme a lo establecido en el manual operativo y su normatividad aplicable (Ver numerales 1.3 y 1.4. del manual de obras por impuestos).

Cuando la solicitud no se apruebe, el contribuyente deberá realizar el pago de la obligación pendiente a la DIAN en el plazo que establezca el Decreto Anual de Plazos.

[4] Consejo Superior de Política Económica y Fiscal

Opción convenio: Está opción del mecanismo contempla dos bancos de proyectos para cada vigencia (del 2 al 31 de marzo y del 2 al 31 de agosto), tiempo en el cual los contribuyentes (personas naturales o jurídicas) podrán ingresar al banco de proyectos y consultar, seleccionar o aplicar a los proyectos que estén allí viabilizados y sean de su interés para ejecutarlos con recursos propios a través de la suscripción de convenios con las ENC.

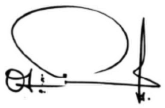
Para presentar la manifestación de interés, el contribuyente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el articulo 800-1 del Estatuto Tributario y en el Decreto 1147 de 2020 y deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Carta suscrita por el representante legal, para lo cual debe utilizar los formatos establecidos para tal fin (según aplique): Anexo 25. Formato manifestación de interés persona jurídica, Anexo 26. Formato manifestación de interés conjunta o Anexo 27. Formato manifestación de interés persona natural, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://www.renovacionterritorio.gov.co/obras-por-impuestos/manual-operativo-obras-por-impuestos
- Cuando aplique, certificación de la junta directiva de la persona jurídica u órgano que haga sus veces o instancia de administración que este facultada, en la que se indique que podrá desarrollar proyectos a través del mecanismo obras por impuestos.
- Para el caso de las personas naturales fotocopia del RUT y de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del periodo inmediatamente anterior al momento en que se presenta la solicitud.
- Certificación del contador público o del revisor fiscal en la que indique que el proyecto al que se van a vincular no supera el 30% del patrimonio contable de la persona jurídica o natural del periodo fiscal inmediatamente anterior.
- Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa o empresas que están manifestado interés. Cuando aplique.
- Propuesta de actualización y ajuste a costos del proyecto (cuando aplique), teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 2.3.2 del manual operativo de obras por impuestos ordinario. Para lo anterior, se debe tener en cuenta el Formato propuesta ajuste a costos proyectos Obras por Impuestos - Convenio (Ver Anexo 29) en el siguiente enlace: https://www.renovacionterritorio.gov.co/obras-por-impuestos/manual-operativo-obras-por-impuestos

Con la verificación de requisitos adelantada por la ART a la manifestación de interés presentada por el contribuyente, está entidad realizará la aprobación o no de las mencionadas solicitudes con sujeción al cupo CONFIS aprobado para la vigencia. La aprobación se realiza a través de la expedición de un acto administrativo y a partir de la notificación de dicho acto al contribuyente, el contribuyente deberá iniciar las acciones propias de la etapa de preparación y ejecución del proyecto conforme a lo establecido en el manual operativo y su normatividad aplicable (Ver numerales 2.3.4, 2.4 y 2.5 del manual de obras por impuestos).

En los anteriores términos esperamos haber dado respuesta a su solicitud y cualquier inquietud adicional al respecto se podrá realizar al correo Lizeth.delvasto@renovacionterritorio.gov.co.

Cordialmente.



OMAR SAUL PARRADO AGUDELO
Subdirector de Financiamiento (E)

Elaboró: Lizeth Delvasto
Revisó: Omar Parrado